

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 070 de 2013

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA "INFIPEREIRA" Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP.

Entre los suscritos **DIEGO BARRAGAN CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.090.207 expedida en Pereira, en calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A ESP**, sociedad constituida mediante escritura pública número 1326 del 16 de mayo de 1997 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pereira, obrando en calidad de representante legal de esta entidad quien en adelante se llamará la empresa o **ARRENDATARIO**, y **JAVIER MONSALVE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.023.768, quien obra en calidad de Gerente General, según decreto de nombramiento No. 1448 del 27 de diciembre de 2010 y acta de posesión de la misma fecha, y representación de **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA (INFIPEREIRA)**, establecimiento Público del orden Municipal creado mediante el decreto 562 de 2006 y quien en adelante se llamará **ARRENDADOR**, han convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EI ARRENDADOR entrega al **ARRENDATARIO** y éste recibe, a título de arrendamiento o goce, el área correspondiente por el veinte por ciento (20%) de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 No. 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE PEREIRA -INFIPEREIRA.-

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE. El veinte por ciento (20%) del área correspondiente a la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el Edificio Torre Central en la Carrera 10 No. 17-55, ubicada en el piso nueve del Edificio Torre Central, cuyos linderos generales son los siguientes: "**Área construida** de Cuatrocientos veinte metros (420.00m²). **Área privada** de Cuatrocientos diez metros cuadrados (410m²). **Altura** de tres metros cuarenta y cinco metros (3.45 mts). **DEPENDENCIAS:** un salón, cocineta, cuarto de aseo, rack, unidad de baños (4 sanitarios). Se determina por los siguientes linderos: **del punto 1 al punto 2** línea quebrada de cuarenta centímetros (40 cm), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), ochenta y cinco centímetros (85 cm), veinticinco metros veinte centímetros (25.20 cm), ochenta y cinco centímetros (85 cm), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), cuarenta centímetros (40 cms), un metro setenta centímetros (1.70 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y ductos comunes; **del punto 2 al punto 3** línea quebrada de tres metros ocho centímetros (3.08 mts), veinte centímetros (20cms), un metro setenta y nueve centímetros (1.79 mts), veinte centímetros (20 cms), tres metros ocho centímetros (3.08 cms), muro, columna y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; **del punto 3 al punto 4** línea quebrada de tres metros

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Sede Administrativa
PBX (51 314) 410

Carrera 10 No. 17-55
Edificio Torre Central
Piso 9
Pereira, Colombia

DIAS

con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts). cuarenta centímetros (40 cms), un metro con cuarenta centímetros (1.40 cms), cuarenta centímetros (40 cms), sesenta centímetros (60 cms), cuarenta centímetros (40 cms), cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts), tres metros cincuenta y ocho centímetros (3.58 mts), veinticuatro metros dos centímetros (24.02mts), muro y columna comunes al medio con oficina 902; **del**

punto 4 al punto 1 Línea quebrada de dos metros trece centímetros (2.13mts), cuarenta centímetros (40cms), un metro treinta y cinco centímetros (1.35mts), tres metros con sesenta y cinco centímetros (3.65mts), cincuenta centímetros (50cms), sesenta centímetros (60cms), veinte centímetros (20cms), cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20mts), veinte centímetros (20cms), tres metros noventa y cinco centímetros (3.95mts), muro, ventanas, columna y puerta comunes al medio con circulación común, hall de ascensores y fachada y aire sobre zona común. **CENIT:** placa común al medio con piso diez (10). **NADIR:** placa común al medio con piso ocho (8). Al interior de la oficina se encuentran localizadas una (1) columna común de 0.50x0.50 metros, una (1) columna común de 0.50x0.60 metros, dos (2) columnas circulares comunes de sesenta (60cms) de diámetro, dos (2) columnas circulares comunes de cincuenta (50cms) de diámetro las cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte”.

TERCERA. PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El precio mensual del Arrendamiento es de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.278.000.00) mas IVA. Este valor se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 457 de abril 3 de 2013.

CUARTA. SERVICIOS PÚBLICOS Y CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: los servicios públicos y cuotas de administración estarán a cargo del Arrendatario los servicios públicos domiciliarios, tales como: energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, teléfono y demás que se cobren por este concepto. El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en el que estuvo arrendado el inmueble. Los gastos de administración también estarán a cargo del ARRENDADOR.

QUINTA. USO AUTORIZADO. EL ARRENDATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato única y exclusivamente para los siguientes fines: Funcionamiento de la sede Administrativa del EL ARRENDATARIO, para lo cual EL ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO la realización de actividades que requiera para la construcción y adecuación de las oficinas modulares y no modulares, en general de todo aquello requerido para el adecuado funcionamiento de la sede administrativa.

SEXTA. LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento mensualmente, por medio de una factura o cuenta de cobro que el ARRENDADOR hará llegar al inmueble o a la empresa a más tardar el día cinco (5) de cada mes, para que el

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 19 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Bogotá, Colombia

ARRENDATARIO cancele a más tardar el día 10 de cada mes. Este valor será consignado en la cuenta de ahorros No. 703208264 del Banco BBVA a nombre del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones especiales del ARRENDATARIO las siguientes: a) Cuidar el bien recibido en arrendamiento, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven del uso autorizado en la cláusula anterior; b) Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros; c) Restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibe. d) Las demás obligaciones propias de los arrendatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

Parágrafo 1: Estará a cargo del ARRENDATARIO el pago del porcentaje de los servicios públicos domiciliarios y de la administración y teléfono que le corresponde al ARRENDADOR de las oficinas entregadas en arrendamiento, desde la fecha en que se legalice el presente contrato.

Parágrafo 2: Todas las actividades que se requieran para la construcción y armada de las oficinas modulares y demás espacios requeridos por EL ARRENDATARIO PARA adecuar sus oficinas, incluyendo su diseño, estará a cargo del ARRENDATARIO.

OCTAVA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Este contrato tiene una vigencia de nueve (09) meses contados a partir de la firma de este contrato, fecha desde la cual se entiende perfeccionado. Este término podrá ser objeto de prórroga, sin embargo EL ARRENDATARIO podrá terminar, en cualquier tiempo, avisando por escrito al ARRENDADOR con treinta (30) días de anticipación, fecha en la cual EL ARRENDATARIO deberá restituir el bien.

NOVENA. SUBARRIENDO Y CESIÓN. El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles, en forma que lesione los derechos del arrendador, una destinación distinta a la prevista en el contrato. **Cesión.** Será válida previa autorización del arrendador.

DÉCIMA: RECIBO Y ESTADO: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo.

DÉCIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO, al suscribir este contrato faculta expresamente al ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 19 Nº 17-03
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos meses o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos de legalización que se causen por la suscripción del presente contrato serán a cargo del ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de P.C., y en general a los que consagre cualquier norma sustantiva o procesal, para efectos de la constitución en mora.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo en los términos de este contrato y la ley comercial. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del canon dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del ARRENDATARIO. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley. **A favor del ARRENDATARIO** serán las siguientes: a) La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a cargo. En estos casos del arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. b) La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. c) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o contractualmente. d) Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. Así mismo, el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar el arrendador.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de alguna de las partes de las cláusulas de este contrato, lo constituirá en deudor por una suma equivalente a un (1) canon del precio mensual del arrendamiento vigente al momento en que se presente tal incumplimiento. Se entenderá, en todo caso que el pago de la pena extingue la obligación principal y las partes no podrán solicitar por ningún concepto pago de indemnización de perjuicios, sanciones o multas. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro y las



Sede Administrativa
PBX: 41 2151
Carrera 10 N.º 1
Edificio Torre Centro
P.O. Box 1000
Medellín, Colombia

partes renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL ARRENDATARIO ejercerá la vigilancia de este contrato y el desarrollo del mismo a través de un supervisor, quien será su representante ante EL ARRENDADOR para todo lo relacionado con el presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. ESTADO DE LOS BIENES Y ENTREGA. Las partes manifiestan de común acuerdo que al momento de firmarse el presente contrato, se hace la entrega del bien y declaran que el mismo se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

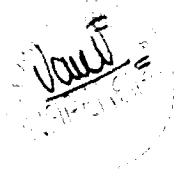
DECIMA OCTAVA. MARCO LEGAL. El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, por los términos del Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes.

DECIMA NOVENA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o proveniente de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación de EL ARRENDATARIO las medidas de seguridad del inmueble objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra EL ARRENDATARIO por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él. EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de discrepancias durante la ejecución del presente contrato, las partes buscaran solucionar preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación. Podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira.



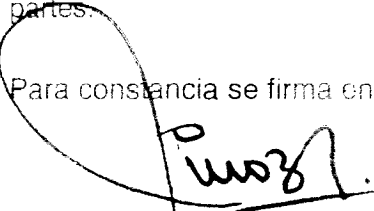
Handwritten signature

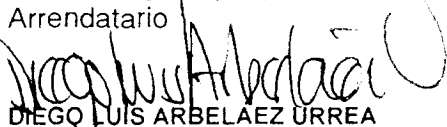
Sección Administrativa
PBX (01) 271 2111
Carretera 10 N.º 1100
Edificio Torre de Perla
Pereira, Risaralda
RISARALDA


VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO mantendrá indemne al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA -INFIPEREIRA- de contra toda reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

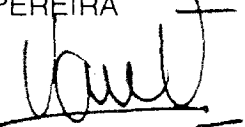
VIGÉSIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN. El presente contrato se legaliza con la firma de las partes.


Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los 13 ABR 2013

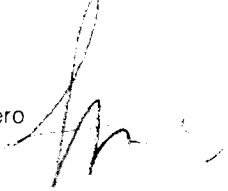

DIEGO BARRAGÁN CORREA
Gerente Aguas y Aguas
Arrendatario

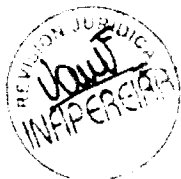

DIEGO LUIS ARBELAEZ URREA
V° B° Secretario General EAAP


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente INFIPEREIRA
Arrendador


DIANA VANESSA VILLA FRANCO
V° B° Directora Técnica (Jurídica) INFIPEREIRA

Preparó: Edison Mosquera D. prof. IV 

Revisó: Jairo Ignacio González Díaz, Subgerente administrativo y financiero 



Sede Administrativa
PBX. (5) 3291300

Carrera 20 N. 11-50
Edificio Torre Central
Pereira - Risaralda

www.aguasypereira.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013, hoy viernes 12 de abril de 2013, a las 8:54, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	816002020
No. Identificación R/L	10.090.207
Código de Verificación	109443312013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

08:54:04

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 45717557

Bogotá DC, 12 de abril de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO BARRAGAN CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 10090207 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

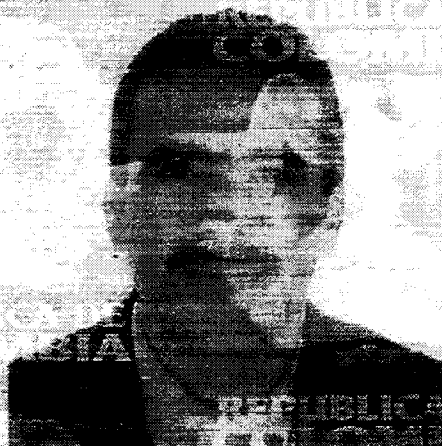
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10090207**

BARRAGAN CORREA
APELLIDOS

DIEGO
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1958**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

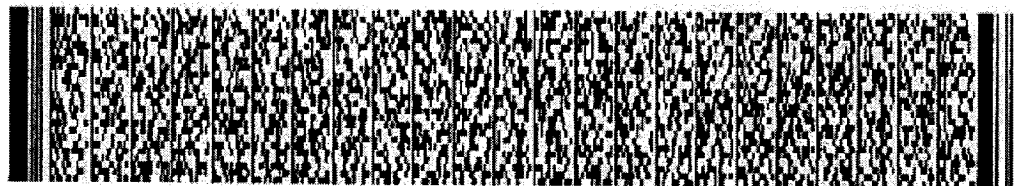
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-MAY-1977 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2400100-54105483-M-0010090207-20021016

0126202288A 01 128612853

10

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP
NIT 816.002.020-7

Certificado de Registro Presupuestal No: 3006 - 63

Reserva INICIAL

El suscrito Subgerente Financiero y Administrativo, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S:A: ESP.

CERTIFICA

Que ha constituido REGISTRO PRESUPUESTAL, para la siguiente obligación económica:

Objeto: ARRENDAMIENTO O GOCE, ÁREA CORRESPONDIENTE POR EL 20% DE LA COPROPIEDAD QUE POSEE EN LA OFICINA 901 UBICADA EN EL PISO 9 DEL EDIFICIO TORRE CENTRAL E

Beneficiario: 900,120,045 INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA .

Por Valor de: 13.342.320,00 moneda corriente.

Documento: 3006 63 Vigencia: 2013

Nombre Solicitante: JAIRO IGNACIO GONZALEZ DIAZ

Fecha Solicitud: 10/04/2013

146 SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Imputación	Descripción	CDP	Valor	Saldo
03200505	Arrendamiento y Administración	457	13.342.320,00	13.342.320,00

TOTAL : 13.342.320,00 13.342.320,00

Para constancia se firma en PERERIA, el 10 de Abril de 2013

SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

Imprimió: ASOTO

A-RI-EP-R04
Versión 1
13/07/2007

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP

NIT 816.002.020-7

Certificado de disponibilidad Presupuestal No: 457

PERERIA, Abril 3 de 2013

El suscrito Subgerente Financiero y Administrativo de la EMP. DE ACUED. Y ALCANT DE PERERIA S.A. ESP, certifica que existe apropiación presupuestal para atender el presente compromiso por valor de:

13.342.320,00 moneda corriente.

Por Concepto de: ARRENDAMIENTO PARTE DEL PISO 9 EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL - DURANTE 9 MESES

Nombre Solicitante: JAIRO IGNACIO GONZALEZ DIAZ

Fecha Solicitud: 03/04/2013

Fecha Expiración: 31/12/2013

146 SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Imputación	Descripción	Valor	Saldo
03200505	Arrendamiento y Administración	13.342.320,00	13.342.320,00

TOTAL : 13.342.320,00 13.342.320,00

VALOR DE: \$ 13.342.320,00

El Presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO puede ser utilizado para Ordenar Pagos.

SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

Elaboró: ASOTO

A-RI-EP-R02
Versión 1
13/07/2007

*** FIN REPORTE ***



ACTA N° 1 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$ 988.320	
SALDO DISPONIBLE	\$ 12.354.000	
SUMAS IGUALES	\$ 13.342.320	\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de 2013.

Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Interventor


~~JAVIER MONSALVE CASTRO~~
Gerente - INFIPEREIRA



ACTA DE INICIACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

PLAZO: Nueve (9) meses.

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva incluido)

FORMA DE PAGO: La empresa pagará al contratista cuentas mensuales, previa aprobación por parte del interventor.

FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

FECHA DE FINALIZACION: 10 de Enero de 2014

CONTRATISTA: Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira

INTERVENTOR POR LA EMPRESA: Eduardo Arias Toro
Tecnólogo II

Hoy once (11) de Abril de 2013 se reunieron en la oficina del Departamento de Logística el Señor Eduardo Arias Toro, interventor del contrato N° 070 de 2013 de "Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, de propiedad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira" y el Doctor Javier Monsalve Castro quien obra como representante legal de la firma Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira (El Arrendador), para dar inicio al respectivo contrato en mención, además; se constata que el contratista cumplió con los requerimientos previos exigidos para dar inicio al contrato en mención.

Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Interventor

Javier Monsalve Castro
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente INFIPEREIRA

Javier



ACTA N° 2 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$ 988.320	
VALOR ACTA N° 2	\$ 1.482.480	
SALDO DISPONIBLE	\$ 10.871.520	
SUMAS IGUALES	\$ 13.342.320	\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2013.

Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Interventor


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente - INFIPEREIRA

ACTA N° 3 CONTRATO N° 070 DE 2013



OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$ 988.320	
VALOR ACTA N° 2	\$ 1.482.480	
VALOR ACTA N° 3	\$ 1.482.480	
SALDO DISPONIBLE	\$ 9.389.040	
SUMAS IGUALES	\$ 13.342.320	\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Doce (12) días del mes de Junio de 2013.

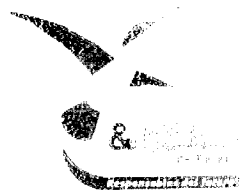
Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Interventor

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente - INFIPEREIRA

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co



ACTA N° 4 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55. Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
 INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
 PLAZO : Nueve (9) meses
 FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
 FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
 FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
 BALANCE DEL CONTRATO:

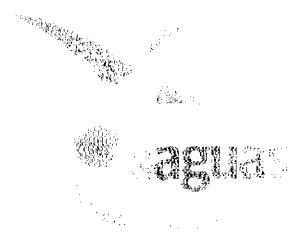
VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$ 988.320	
VALOR ACTA N° 2	\$ 1.482.480	
VALOR ACTA N° 3	\$ 1.482.480	
VALOR ACTA N° 4	\$ 1.482.480	
SALDO DISPONIBLE	\$ 7.906.560	
SUMAS IGUALES	\$ 13.342.320	\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Quince (15) días del mes de Julio de 2013.

Eduardo A.
 EDUARDO ARIAS TORO
 Interventor

Javier Monsalve Castro
 JAVIER MONSALVE CASTRO
 Gerente - INFIPEREIRA

JMC



ACTA N° 5 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
 INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
 PLAZO : Nueve (9) meses
 FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
 FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
 FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
 BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$	988.320
VALOR ACTA N° 2	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 3	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 4	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 5	\$	1.482.480
SALDO DISPONIBLE	\$	6.424.080
SUMAS IGUALES	\$	13.342.320
		\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2013.

Eduardo A.
 EDUARDO ARIAS TORO
 Interventor

Javier
 JAVIER MONSALVE CASTRO
 Gerente - INFIPEREIRA

Secc. Administrativa
PBX: (61) 3151100

Carrera 10 N° 17-55
Edificio Torre Central
Piso 9
Pereira, Colombia

www.aguas.gov.co 33.400



AGUIAS

ACTA N° 6 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55. Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.

FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$	988.320
VALOR ACTA N° 2	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 3	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 4	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 5	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 6	\$	1.482.480
SALDO DISPONIBLE	\$	4.941.600
SUMAS IGUALES	\$	13.342.320
		\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2013.

Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Interventor

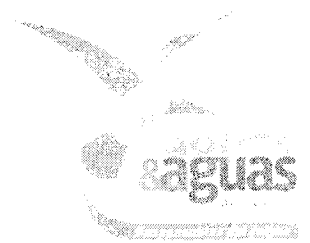
Javier Monsalve Castro
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente - INFIPEREIRA

J.D. Devic
16-09-2013



Sage Administrativa
Carrera 10 No. 17-55
Edificio Torre Central
Pereira - Risaralda
Tel: 310 4000

ACTA N° 7
 SECRETARIA GENERAL
 RECIBIDO ACTAS
 Fecha: 11 OCT 2013
 por: Jimena Vela



ACTA N° 7 CONTRATO N° 070 DE 2013

3) Dev. c. 16-10-2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
SUPERVISOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
BALANCE DEL CONTRATO:

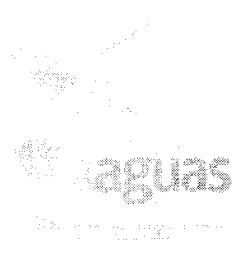
VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$	988.320
VALOR ACTA N° 2	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 3	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 4	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 5	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 6	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 7	\$	1.482.480
SALDO DISPONIBLE	\$	3.459.120
SUMAS IGUALES	\$	13.342.320
		\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Nueve (09) días del mes de Octubre de 2013.

Eduardo A.
 EDUARDO ARIAS TORO
 Supervisor Contrato

JAVIER MONSALVE CASTRO
 Gerente - INFIPEREIRA

Sede Administrativa
 PBX (6) 3151300
 Carrera 10 N° 17-55
 Edificio Torre Central
 Piso 5
 Pereira, Colombia



ACTA N° 6 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
 INTERVENTOR: Eduardo Arias Toro
 PLAZO : Nueve (9) meses
 FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
 FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
 FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
 BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$	988.320
VALOR ACTA N° 2	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 3	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 4	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 5	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 6	\$	1.482.480
SALDO DISPONIBLE	\$	4.941.600
SUMAS IGUALES	\$	13.342.320
		\$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2013.

Eduardo A.
 EDUARDO ARIAS TORO
 Interventor

[Signature]
 JAVIER MONSALVE CASTRO
 Gerente - INFIPEREIRA

6
[Signature]

[Signature]
 16-09-2013

ACTA N° 9 CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
SUPERVISOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.

FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014

BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO: \$ 13.342.320

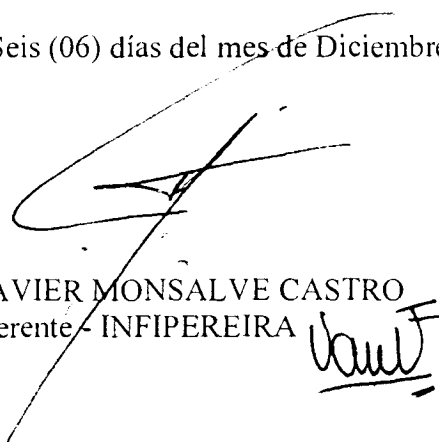
VALOR ACTA N° 1	\$	988.320
VALOR ACTA N° 2	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 3	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 4	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 5	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 6	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 7	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 8	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 9	\$	1.482.480

SALDO DISPONIBLE \$ 494.160

SUMAS IGUALES \$ 13.342.320 \$ 13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2013.

Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Supervisor Contrato


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente - INFIPEREIRA

ACTA N° 10 y FINAL CONTRATO N° 070 DE 2013

OBJETO: Arrendamiento o goce del área correspondiente por el 20% de la copropiedad que posee en la oficina 901 ubicada en el piso N° 9 del Edificio Torre Central en la Carrera 10 N° 17-55, Edificio Torre Central, de propiedad del Instituto de Fomento y Promoción de Pereira.

CONTRATISTA: INFIPEREIRA
SUPERVISOR: Eduardo Arias Toro
PLAZO : Nueve (9) meses
FECHA DE INICIACION: 11 de Abril de 2013

VALOR CONTRATO: \$ 13.342.320 (Iva Incluido)
FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor total se pagará mediante actas parciales mensuales.
FECHA DE TERMINACION REAL: 10 de Enero de 2014
BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO:		\$ 13.342.320
VALOR ACTA N° 1	\$	988.320
VALOR ACTA N° 2	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 3	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 4	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 5	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 6	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 7	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 8	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 9	\$	1.482.480
VALOR ACTA N° 10 Y FINAL	\$	494.160
SALDO DISPONIBLE	\$	0
SUMAS IGUALES	\$	13.342.320

Para constancia, se firma en Pereira (Risaralda) a los Quince (15) días del mes de Enero de 2014.

Eduardo A.
EDUARDO ARIAS TORO
Supervisor Contrato

Javier Monsalve Castro
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente - INFIPEREIRA





VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATOS

TIPO DE CONTRATO		Nº	FECHA
Arrendamiento		070	
CONTRATISTA Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P.		VALOR	TERMINO
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	N/A	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de Planeación, cuando haya lugar a ello.	N/A	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	N/A	
1.4	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios).	N/A	
1.5	Certificado de experiencia e idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	N/A	
1.6	Certificación precios del mercado.	N/A	
1.7	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	N/A	
1.8	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	N/A	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROPONENTES A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL	N/A	
2.1.1	Propuesta.	N/A	
2.1.2	Formato Único de hoja de vida	N/A	
2.1.3	Fotocopia de la cédula.	N/A	
2.1.4	Constancia de verificación de situación Militar (ver Libreta Militar) para contratos con personas naturales (Decreto 2150/1995, art. 111)	N/A	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.1.6	Soportes laborales.		
2.1.7	Soportes Formación Académica Diploma o acta de grado de títulos obtenidos o Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).		
2.1.8	RUT		
2.1.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.1.10	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.		
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.		
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica		
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.	1	
2.2.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.2.6	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar		
2.2.7	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2.8	RUT		
2.2.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.2.10	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal		
2.2.11	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.		
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	6	
3.2	Compromiso Presupuestal	N/A	

N°	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.3	Garantía Única de Cumplimiento, Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando a ello hubiere lugar).		
3.4	Constancia de la aprobación de la (s) Póliza (s) por parte del (la) Director(a) Técnico(a) (Jurídica)		
3.5	Publicación en el SECOP (Cuando se requiera)		
3.6	Designación de Interventor		

NOTA: El acta de inicio deberá ser posterior al registro del Contrato en el SIIF y a la expedición del Registro Presupuestal.

Revisado por:

Aprobado por:

DIRECTOR TÉCNICO (JURIDICA)

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
4.1	Acta de inicio.		
4.2	Acta de Suspensión.		
4.3	Acta de Reinicio.		
4.4	Adiciones y/o prorrogas		
4.5	Reasignación Interventor		
4.6	Informe de Actividades (Contratista)		
4.7	Actas de Interventoria.		
4.8	Acta de terminacion, liquidación.		
	Otros:		